

CIRCULAR No.

700.40.10

0047

Yopal, 9 de febrero de 2026

PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN INICIO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE MAYORITARIO EXTERNO.

Cordial Saludo Estimados Rectores,

Como es de su conocimiento, la Gobernación de Casanare, a través de la Secretaría de Educación Departamental, dio inicio a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE correspondiente a la vigencia 2026, desde el primer día del Calendario Académico, conforme a lo establecido en la Resolución No. 4200 de 2025, "Por la cual se fija el Calendario Académico A para el año 2026, para los establecimientos educativos oficiales que imparten educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o educación para adultos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones".

En este contexto, y reconociendo el papel fundamental de las directivas docentes en el éxito de esta estrategia de permanencia escolar, se establecen los siguientes lineamientos que regirán la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante la presente vigencia:

#### 1. Prestación de Servicio PAE.

Para la vigencia 2026, el servicio del Programa de Alimentación Escolar es operado por la **Unión Temporal PAE Casanare 2026, mediante el Contrato No. 2945 de 2025**, cuyo objeto es: *"Implementar el Programa de Alimentación Escolar de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 0335 de 2021, para los estudiantes focalizados de las instituciones educativas oficiales priorizadas por el Departamento de Casanare"*.

La interventoría del contrato se encuentra a cargo de **Edelmira Sierra Gutiérrez, mediante el Contrato No. 0351 de 2026**, cuyo objeto es: *realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental a la implementación del Programa de Alimentación Escolar, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 0335 de 2021.*

El servicio se prestará bajo las siguientes modalidades:

- Atención preparada en sitio (almuerzo)
- Ración industrializada

Lo anterior, en estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se informa que, gracias a la articulación entre la Gobernación de Casanare y el Ministerio de Educación Nacional, se logró un aumento de la cobertura del PAE en el Departamento, permitiendo la inclusión de nuevos estudiantes que cumplen con los criterios de priorización definidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA. Esta atención se realizará de manera transitoria

CIRCULAR No. **0047**

mediante ración industrializada, mientras se adelanta la planeación necesaria para su atención en la modalidad de preparado en sitio.

## 2. Aumento de Cobertura del Programa de Alimentación Escolar - PAE

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y las estrategias nacionales orientadas a la universalización del acceso, la permanencia y el bienestar estudiantil, y gracias a la gestión articulada del Ministerio de Educación Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender – UApA, se lograron los recursos necesarios para ampliar la cobertura del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Casanare.

En este contexto, y con el propósito de gestionar mayores recursos para el Departamento, la UApA solicitó la ampliación de la cobertura del programa, permitiendo pasar de una atención del 42 % al 51 %, lo que representa el incremento de aproximadamente 4.000 estudiantes, pasando de 23.000 estudiantes atendidos entre Gobernación y alcaldías municipales, a un total aproximado de 27.000 beneficiarios en el Departamento.

En el Departamento de Casanare, la focalización de los beneficiarios se realizó conforme a los criterios de priorización establecidos en la Resolución 0335 de 2021, lo que permitió adelantar la planeación requerida para dar inicio a esta ampliación de cobertura durante la vigencia 2026. Dicha ampliación obedece a una asignación de recursos definida en una etapa posterior de la planeación anual, garantizando así la atención oportuna a los estudiantes priorizados.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta los criterios de priorización del PAE, se definió como población beneficiaria a los estudiantes de los grados primero a tercero (1° a 3°) de la zona urbana, pertenecientes a los niveles más bajos del SISBÉN, ampliando la atención en aproximadamente 4.000 nuevos beneficiarios, los cuales serán atendidos por la Gobernación de Casanare.

Toda vez que esta propuesta fue acogida en el último trimestre del año 2025, la atención para estos estudiantes se iniciará durante la vigencia 2026 mediante la modalidad de ración industrializada, como plan piloto de carácter transitorio, considerando que ya existen acuerdos de bolsa común a través de los cuales las alcaldías municipales se comprometieron a operar la modalidad de ración preparada en sitio para los preescolares urbanos, como también, evitar el uso compartido de las cocinas escolares.

De acuerdo con los resultados y el éxito de este plan piloto, el cual se desarrollará de manera transitoria durante la vigencia 2026, se proyecta avanzar hacia la atención mediante ración preparada en sitio hacia finales de la presente vigencia o a inicios de la siguiente.

La Secretaría de Educación espera contar con el apoyo de los rectores para garantizar la sostenibilidad de esta estrategia, lo cual permitirá la gestión de recursos adicionales, los cuales serían asignados de manera complementaria por parte de la UApA, una vez se demuestre que el aumento de la cobertura se mantiene de manera sostenida en el tiempo.

Desde la Secretaría de Educación se reconoce que la modalidad de ración industrializada no cubre la *totalidad de los requerimientos nutricionales de la jornada escolar; sin embargo, el éxito de este plan piloto resulta determinante para avanzar hacia la implementación de la modalidad de ración preparada en sitio en los siguientes procesos contractuales.*

En este contexto, es importante reiterar que el Programa de Alimentación Escolar – PAE tiene como finalidad garantizar el consumo efectivo del complemento alimentario por parte de los estudiantes durante la jornada escolar y dentro de la institución educativa, como una estrategia de permanencia, bienestar y apoyo nutricional. En consecuencia, la custodia, almacenamiento y entrega del complemento alimentario en las

CIRCULAR No. 0047

instituciones educativas no constituye una carga administrativa adicional, sino una responsabilidad inherente a la correcta ejecución del programa, en cumplimiento de la normatividad vigente.

En coherencia con lo anterior, el complemento alimentario debe ser recibido, custodiado, almacenado y suministrado en la institución educativa, bajo las condiciones establecidas por los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar y la normatividad sanitaria vigente, garantizando que el estudiante consuma efectivamente la ración en el entorno escolar. Esto permite el adecuado control, seguimiento y certificación del servicio. El acompañamiento de los rectores y equipos directivos en estos procesos resulta fundamental para asegurar la correcta ejecución del programa y el cumplimiento de su finalidad social y pedagógica.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, y una vez generado el reporte SIMAT para la planeación de la atención correspondiente a la vigencia 2026, se identificaron, conforme a los criterios de priorización establecidos las siguientes instituciones y sedes educativas que serán beneficiadas con el aumento de cobertura del Programa de Alimentación Escolar – PAE:

### 3. Instituciones Educativas Beneficiadas con el Aumento de Cobertura PAE

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA
AGUAZUL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	ANTONIO NARIÑO LA VILLA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	CARLOS PIZARRO LEONGOMEZ SAN CARLOS
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN	EL PORVENIR SANTO DOMINGO SAVIO. ANTONIO MARTINEZ DELGADO
HATO COROZAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	EL PROGRESO
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	LUIS HERNANDEZ VARGAS
MANÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	LA ESPERANZA SANTA TERESA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ENRIQUE BARON LEAL	LUIS ENRIQUE BARON LEAL
MONTERREY	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	SABIDURÍA OLÍMPICO
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS VEINTE DE JULIO
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	GETULIO VARGAS LUIS CARLOS GALÁN
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE MANARE	PANORAMA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZON	SAGRADO CORAZÓN
PORE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL EL PALMAR	7 DE AGOSTO
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SIMON BOLIVAR
TÁMARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	ARTURO SALAZAR MEJIA HORACIO PERDOMO
TRINIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	SAN JOSÉ
VILLANUEVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DIAZ	BELLO HORIZONTE MORICHAL
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO RIVEROS	BRISAS DEL UPÍA FABIO RIVEROS
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES MANARE	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES MANARE
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN	FRANCISCO DE ASIS

CIRCULAR No.

**0047**

#### **4. Registro y Marcación en SIMAT**

En consecuencia, se insta a los rectores a realizar de manera oportuna y correcta el registro y la marcación de la estrategia de atención en la plataforma SIMAT, toda vez que esta información resulta fundamental para la planeación logística, la remisión de la materia prima y el seguimiento que realizan el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender – UApA, en el marco del aumento de la cobertura del servicio de alimentación escolar en el Departamento.

Para tal fin, es indispensable registrar de forma adecuada la estrategia correspondiente (almuerzo o ración industrializada), teniendo en cuenta que la información reportada en el sistema constituye la base para la programación y prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar.

Teniendo en cuenta la nueva cobertura proyectada, las instituciones educativas deberán marcar la estrategia de ración industrializada de acuerdo a la parametrización en el SIMAT, es decir, estudiantes de la categoría A del SISBEN, de los grados 1° a 3°.

En caso de que el rector o rectora de la institución educativa considere necesario el desistimiento de la modalidad de ración industrializada (nueva cobertura), deberá seguir el paso a paso socializado en la reunión del 6 de febrero de 2026:

1. Convocar el Comité de Alimentación Escolar – CAE
2. Dejar constancia en acta con la justificación correspondiente
3. Informar oficialmente a la Secretaría de Educación Departamental
4. Proceder con la reasignación del cupo a otra institución educativa

#### **5. Reporte SIMAT.**

En el proceso de alistamiento del Programa de Alimentación Escolar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Calendario Académico, garantizando la prestación del servicio desde el primer día de clases, resulta imprescindible la generación oportuna de los Reportes SIMAT. Estos reportes permiten surtir el proceso logístico por parte de las empresas contratistas, asegurando la adecuada planeación y distribución de la materia prima a las sedes educativas focalizadas.

La generación oportuna de los reportes, con base en la información de matrícula debidamente actualizada por las instituciones educativas, permite la correcta ejecución del programa, garantizando la cobertura correspondiente a cada sede y evitando retrasos en la entrega de los insumos requeridos para la atención de los estudiantes desde el inicio del ciclo escolar.

En este contexto, y con el objetivo de garantizar una cobertura cercana al 100 % de los estudiantes y sedes educativas focalizadas, se adoptó como estrategia la generación de reportes SIMAT de carácter semanal durante los meses de enero y febrero de 2026. Esta medida permitió incluir a aquellos estudiantes que formalizaron su matrícula con posterioridad a los cortes inicialmente establecidos en el sistema, y que, en ningún caso, podían ser excluidos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Dado que no era posible dejar sin atención a los estudiantes matriculados de manera extemporánea, los reportes semanales permitieron realizar los ajustes necesarios de manera oportuna, asegurando que la totalidad de los estudiantes focalizados inicialmente pudieran beneficiarse del PAE.

En virtud de lo anterior, para efectos de seguimiento, coordinación institucional y demás actividades inherentes a sus funciones, se relacionan los reportes generados para la atención durante los periodos señalados:

CIRCULAR No. **0047**

1. **Semana 1 (26 al 30 de enero):** Reporte SIMAT con corte al 20 de enero de 2026.
2. **Semana 2 (2 al 6 de febrero):** Reporte SIMAT con corte al 23 de enero de 2026.
3. **Semana 3 (9 al 13 de febrero):** Reporte SIMAT con corte al 30 de enero de 2026.
4. **Semana 4 (16 al 20 de febrero):** Reporte SIMAT con corte al 6 de febrero de 2026.
5. **Semana 5 (23 al 27 de febrero):** Reporte SIMAT con corte al 14 de febrero de 2026.

Así mismo, se informa que entre los días 18 y 20 de febrero de 2026 se generará el reporte SIMAT correspondiente a la atención del mes de marzo. En tal sentido, se solicita a las instituciones educativas verificar que la matrícula se encuentre debidamente actualizada en el sistema y que los estudiantes estén correctamente marcados en la estrategia de atención correspondiente.

Con el fin de evitar inconvenientes en la suscripción de certificaciones por parte de las instituciones educativas a la empresa contratista del PAE, y en concordancia con el Plan de Compras del operador, se precisa que, cuando los últimos días de un período mensual coincidan con una semana que se extienda al mes siguiente, la atención se realizará con base en la información correspondiente al corte del mes inmediatamente anterior, conforme al siguiente cronograma:

Reporte SIMAT corte:	Inicio de atención	Fin de atención
18-20 de febrero de 2026	2 de marzo de 2026	3 de abril de 2026
18-20 de marzo de 2026	6 de abril de 2026	1 de mayo de 2026
18-20 de abril de 2026	4 de mayo de 2026	29 de mayo de 2026
18-20 de mayo de 2026	1 de junio de 2026	19 de junio de 2026
<b>Receso</b>		
18-20 de junio de 2026	6 de julio de 2026	31 de julio de 2026
18-20 de julio de 2026	3 de agosto de 2026	4 de septiembre de 2026
18-20 de agosto de 2026	7 de septiembre de 2026	2 de octubre de 2026
18-20 de septiembre de 2026	5 de octubre de 2026	30 de octubre de 2026
18-20 de octubre de 2026	2 de noviembre de 2026	29 de noviembre de 2026

Los reportes SIMAT se generarán de manera ordinaria entre los días 18 y 20 de cada mes.

Es importante señalar que, dada la magnitud de la logística requerida para atender la totalidad de las sedes educativas del Departamento y a solicitud de la empresa operadora, este proceso debe desarrollarse de forma estructurada, organizada y con ajustes permanentes, con el fin de garantizar que cada sede reciba la atención adecuada. La correcta ejecución de este procedimiento es fundamental para asegurar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar y evitar interrupciones en la atención a los estudiantes.

Finalmente, considerando las dificultades presentadas en vigencias anteriores y en la actual ejecución del Programa de Alimentación Escolar, resulta prioritario fortalecer, desde las instituciones educativas, estrategias orientadas a incentivar a los padres de familia para que realicen de manera oportuna el proceso de matrícula de sus hijos. La inscripción temprana y la actualización adecuada de la información en el SIMAT constituyen elementos determinantes para garantizar la planeación eficiente y la prestación continua del servicio de alimentación escolar desde el inicio del año lectivo.

## 6. Participación y Control Social.

Desde la Secretaría de Educación del Departamento se promueve el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender – UApA, su anexo técnico de participación ciudadana, así como lo dispuesto en la Resolución 018858 de 2018.

0047

**CIRCULAR No.**

En este marco, es importante resaltar que el rector de la institución educativa cumple un papel fundamental en la facilitación y acompañamiento del ejercicio de la participación ciudadana, al promover la conformación, funcionamiento y fortalecimiento del Comité de Alimentación Escolar – CAE, garantizando las condiciones necesarias para el ejercicio de la vigilancia comunitaria del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y actuando como enlace entre la comunidad educativa y la Entidad Territorial responsable de la prestación del servicio.

Así mismo, se destaca la importancia del funcionamiento efectivo y ejercicio activo de los CAE y de los dinamizadores, en tanto constituyen la principal instancia de participación ciudadana y control social del Programa de Alimentación Escolar, además de promover el sentido de pertenencia de los diferentes actores involucrados. Su adecuada operatividad contribuye a la optimización de los procesos, al fortalecimiento de la transparencia y al mejoramiento continuo de la atención brindada a niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa, conforme a los siguientes parámetros:

**Comités de Alimentación Escolar – CAE**

El Comité de Alimentación Escolar – CAE deberá reunirse de manera bimestral, con el propósito de realizar el seguimiento a la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en cada institución educativa. En estas sesiones se deberá dejar constancia de la situación actual del servicio, así como de los temas tratados, compromisos adquiridos, recomendaciones, observaciones, propuestas o iniciativas formuladas por los integrantes del comité.

Es importante tener en cuenta que el CAE constituye un espacio formal de participación ciudadana y control social, cuyo objetivo principal es ejercer la vigilancia del Programa de Alimentación Escolar, contribuyendo al fortalecimiento de su operatividad y al mejoramiento continuo de la atención brindada a la población beneficiaria. Este comité deberá conformarse en cada institución educativa; no obstante, en el marco de su autonomía y de acuerdo con sus dinámicas propias, podrá conformarse por sedes educativas, cuando así se considere pertinente.

A continuación, se relacionan los meses establecidos para la entrega de actas e informes del CAE, los cuales deberán remitirse a más tardar en la última semana del mes correspondiente:

los meses a entregar actas e informes, con fecha límite de la última semana del mes correspondiente:

MES DE REPORTE DEL INFORME CAE	DOCUMENTO A PRESENTAR
Febrero	Acta de Conformación CAE
Abril	Acta bimestral CAE
Junio	Acta bimestral CAE
Agosto	Acta bimestral CAE
Octubre	Acta bimestral CAE

Para la realización de las sesiones del CAE, se deberá extender invitación formal al operador del PAE y a la interventoría del programa. Para tal fin, se relacionan los datos de contacto y ubicación:

	Correo Electrónico	Numero de Contacto	Dirección
UNION TEMPORAL PAE CASANARE 2026 (Operador PAE)	<a href="mailto:admonpae2026@gmail.com">admonpae2026@gmail.com</a>	3212044589	Cr 16 No. 25a 13
EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ (Interventoría PAE)	<a href="mailto:interventoriaesqpae@gmail.com">interventoriaesqpae@gmail.com</a>	3112632150	Diagonal 14 No. 8 80
COBERTURA EDUCATIVA (Supervisión ETC)	<a href="mailto:cobertura@sedcasanare.gov.co">cobertura@sedcasanare.gov.co</a> <a href="mailto:pae@sedcasanare.gov.co">pae@sedcasanare.gov.co</a>	6336339 ext 1200-1201	Cr 20 No. 8 02 Piso 4 CAD

CIRCULAR No. **0067**

Así mismo, se resalta que el CAE deberá socializar los resultados de la gestión adelantada ante la comunidad educativa, informando a los actores del Programa y a la ciudadanía en general. Esta socialización se realizará a través de los espacios y **mesas públicas** que convoque y desarrolle la Entidad Territorial, conforme a los procedimientos establecidos para tal fin.

Agradecemos su compromiso y colaboración para el adecuado funcionamiento de los Comités de Alimentación Escolar y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Casanare.

**DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS**  
Secretario de Educación Departamental

Revisó: ~~Carlos David Cuesta Briceño~~  
Director Técnico de Cobertura Educativa.

- Anexo 1. Manual guía para la conformación y funcionamiento del CAE.
- Anexo 2. Modelo de acta de conformación del CAE.
- Anexo 3. Modelo de acta de reunión bimestral del CAE.
- Anexo 4. Modelo de informe bimestral CAE.
- Anexo 5. Matriz en Excel para el registro de los integrantes del CAE.

Proyectó: ~~Sofía Katherin Quevedo Peña~~, Profesional Contratado PAE

~~William Alejandro Meléndez García~~, Profesional Contratado PAE

~~Juan Diego Camacho Guadrón~~, Profesional Contratado PAE

~~Daniela Fernanda Cristancho Amaya~~, Profesional Contratado PAE

~~Yenny Constanza Salanueva Navas~~, Profesional Contratado PAE

~~Marily Sirex Corredor Torres~~, Profesional Contratado PAE